

Estimado cliente,

De acuerdo a la Reforma Fiscal aprobada el pasado mes de octubre, a partir del 1° de enero de 2014, entrarán en vigor modificaciones a las disposiciones fiscales, dentro de las principales se encuentran las siguientes:

- La obligación de emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), **dejando sin efectos la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) y comprobantes en papel con Códigos de Barras Bidimensionales (CBB)**. Con este cambio se confirma por parte del SAT, que sólo serán deducibles de impuestos, los CFDI.
- Las personas físicas y morales se obligan a entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el SAT, el archivo electrónico del CFDI (XML), y cuando les sea solicitada por el cliente su representación impresa, la cual únicamente presumirá la existencia de ese comprobante fiscal, pero no tendrá valor comprobatorio para deducirse o acreditarse.
- En esta Reforma Fiscal también se establece la homologación de la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 16% a nivel nacional.

Para nuestros clientes que se encuentran ubicados en zonas fronterizas donde actualmente existe una tasa del 11%, les informamos que cumpliremos con las disposiciones transitorias a la reforma de la Ley del IVA, por lo que **todo contrato de servicios** que se haya celebrado en 2013, y que se cobren en 2014, estarán sujetas al pago de la tasa pactada (11%), siempre y cuando, los pagos se reciban dentro de los primeros diez días naturales a la fecha de entrada en vigor de las reformas, es decir hasta el 10 de enero de 2014. Posterior a esta fecha, Zurich emitirá todas sus pólizas con una tasa de IVA general del 16%, sustituyendo los CFDI.

Una vez que el SAT publique las reglas de carácter general para la entrega de los archivos electrónicos de los CFDI (XML), se les informará la forma y términos en que pondremos a su disposición los mismos.

Para mayor información puede consultar de la Reforma:

- **Art. 29 Código Fiscal de la Federación**
- **Art. 2° Transitorio de la Ley del IVA**

Cordialmente,

Zurich.